



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

CONTRATO ADA-926049955-053-2023, RELATIVO A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN, A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MAURICIO CASTREJÓN OBREGÓN, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUTO, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARA “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL COPIADORAS Y SERVICIOS DE SONORA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ARTURO ORTEGA MOLINA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** “EL INSTITUTO” declara por conducto de su Representante:

- I. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, su representado es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por disposición ~~de la Congreso~~ del Estado de Sonora mediante la Ley 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, ~~en su edición~~ en su edición Tercera, de fecha 31 de diciembre de 1962.
- II. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 95 y 96, fracción VI de la Ley 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, publicada el día 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, su representado tiene personalidad para realizar y celebrar toda clase de actos y contratos que requiera el servicio y sus funciones.
- III. Que el LIC. MAURICIO CASTREJÓN OBREGÓN con nombramiento DRH/051/2022, expediente N° 12123, de fecha 23 de noviembre de 2022, como Subdirector de Servicios Administrativos de “EL INSTITUTO”, cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en relación con el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido a su favor por el Director General de “EL INSTITUTO”, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CXCVII, número 48, sección II, de fecha 16 de junio de 2016.
- IV. Que la adjudicación objeto de este contrato, se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.
- V. Que la adjudicación del presente contrato se realizará en las mismas condiciones, especificaciones y características del contrato ADA-926049955-066-2022 y sus anexos.
- VI. Que la prestación del servicio que de él se deriven serán con recursos 100% estatales a cargo de la partida 33608 Servicio de Fotocopiado en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades.
- VII. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ISS630101488.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

**VIII.** Que tiene establecido su domicilio oficial en boulevard Hidalgo No. 15, edificio ISSSTESON, colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR"** declara por conducto de su Representante Legal:

- I. Que su representada, la empresa COPIADORAS Y SERVICIOS DE SONORA, S.A. DE C.V., es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva Número 10,941, Volumen 161, de fecha 18 de enero de 1993; pasada ante la fe del Licenciado David Magaña Robledo, Notario Público Número 16, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora. Manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el Número 7,675 volumen 19, de fecha 26 de febrero del 1993, Sección Comercio. Con modificación en el instrumento con numero 967 volumen 11, de fecha 26 de febrero de 2010; ante la fe del Licenciado Horacio Sobarzo Morales, Notario Público Número 80, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, Manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el Número 15111 volumen 7, de fecha 02 de marzo de 2010 Sección Comercio.
- II. Que el C. LIC. ARTURO ORTEGA MOLINA acredita su personalidad jurídica y facultades como Representante Legal para obligarse en nombre y representación de la empresa COPIADORAS Y SERVICIOS DE SONORA, S.A. DE C.V., con el Poder General para Actos de Administración y/o Actos de Dominio, que consta en Escritura Pública número 10,941, Volumen 161, de fecha 18 de enero del año 1993, pasada ante la fe del Lic. David Martin Magaña Monreal, Notario Público número 16, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el número 7675, Sección de comercio, de fecha 26 del mes de febrero del año 1993.
- III. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes número CSS9301259Q7.
- V. Que tiene como actividad económica el comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias, entre otras.
- VI. Que tiene la capacidad técnica, financiera y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo la prestación de servicios relacionados en la Cláusula Primera de este contrato.
- VII. Que conoce plenamente y se sujet a al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

ADA-926049955-053-2023

**VIII.** "Bajo protesta de decir verdad", manifiesta que no se encuentra en el Padrón de Empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto número 7890, publicado en el Boletín Oficial del día 10 de noviembre de 2003. Además de no encontrarse impedido civil, mercantil o administrativamente, para ejercer plenamente sus derechos y cumplir sus obligaciones.

**IX.** Que me encuentro al corriente en los pagos fiscales en cumplimiento de las obligaciones fiscales como establece el Código Fiscal del Estado de Sonora, en el entendido de no ser así, no se me podrá adjudicar contrato.

**X.** Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Luis Donald Colosio, No. 286 entre Sahuaripa y Madrid colonia Prados del Centenario, C.P. 83260, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad como se describe en el contrato ADA-926049955-066-2022 y anexos, para la contratación del servicio de fotocopiado e impresión, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado y especializado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria.

**SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO**

	<b>MONTO</b>	<b>MONTO CON LETRA</b>
<b>SUBTOTAL</b>	\$45,705.20	SON: CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 20/100 M.N.
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)</b>	\$7,312.83	SON: SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 83/100 M.N.
<b>TOTAL MENSUAL</b>	<del>\$53,018.03</del>	SON: CINCUENTA Y TRES MIL DIECIOCHO PESOS 03/100 M.N.
<b>TOTAL CONTRATO</b>	\$159,054.09	SON: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTAY CUATRO PESOS 09/100 M.N.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

**TERCERA. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Las partes convienen en que la ejecución del presente contrato se realizará conforme a sus cláusulas, especificaciones, características, condiciones, términos e indicaciones establecidas y señaladas en el presente contrato, en el contrato ADA-926049955-066-2022 y anexos firmados o rubricados en todas y cada una de sus hojas por "EL PROVEEDOR".

**CUARTA. VIGENCIA**

Las partes convienen que la vigencia del presente contrato, será del día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo del año 2023; sin prejuicio de que "EL INSTITUTO" pueda rescindir anticipadamente, en cualquier tiempo, por cualquier causa y sin responsabilidad alguna, previo se le comunique por escrito a "EL PROVEEDOR", CON 5 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

**QUINTA. FORMA DE PAGO**

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago de los servicios prestados, a través de transferencia electrónica, para tal efecto de conformidad con artículo 17 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, deberá presentar por única ocasión en la Subdirección de Finanzas de "LA INSTITUCIÓN" ubicada en Boulevard Hidalgo, No. 15, edificio INSTITUTO, colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, Código Postal 83000, en horario de 8:00 a 15:00 horas en días hábiles, los siguientes documentos:

1. Escrito libre signado por el representante legal de la empresa, membretado, dirigido al Subdirector de Finanzas, donde se manifieste nombre de la empresa, número de cuenta bancaria, nombre de banco, ciudad de apertura, número de teléfono de contacto y correo de la empresa, manifestando bajo protesta de decir verdad que lo manifestado y los documentos anexos son actualizados.
2. Copia de identificación oficial (anverso y reverso) del representante legal.
3. Copia del estado de cuenta bancario de "EL PROVEEDOR".
4. Cedula de identificación fiscal de "EL PROVEEDOR".
5. Copia simple del acta constitutiva de "EL PROVEEDOR".
6. Copia simple de poder notarial del representante legal. (En caso de ser representado por el apoderado).

Proceso de pago:

Proceso de pago:

A. "INSTITUTO" efectuará el pago del precio de los servicios a "EL PROVEEDOR", A partir de que este presente la factura respectiva y los documentos señalados en la cláusula TERCERA (Solicitud de servicio, reporte fotográfico y conformidad del área solicitante con la prestación del servicio), mismo pago que no podrá exceder lo veinte días naturales en los términos antes mencionados.

B. Para efectos de contabilizar el plazo de pago se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que "EL PROVEEDOR" los entregue a "EL INSTITUTO", al momento de concluir la prestación total o parcial de los servicios en términos del presente contrato y "EL INSTITUTO", los reciba a satisfacción en los conforme a los lineamientos aplicables para promover la agilización del pago.



## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

C. En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

D. "EL PROVEEDOR" deberá presentar adjunto a cada factura las opiniones de cumplimiento vigentes en sentido positivo del SAT, del IMSS, así como del INFONAVIT.

E. "EL INSTITUTO" tiene la facultad de revisar periódicamente "EL PROVEEDOR" no se encuentre en los listados del SAT respecto a las Empresas que Facturan Operaciones Simuladas y/o Empresas que Deduce Operaciones Simuladas.

### **SEXTA. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR**

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de prestar los servicios señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL PROVEEDOR" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por los administradores del contrato adscrito a "EL INSTITUTO".

Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR", los servicios que no se hayan prestado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, "EL INSTITUTO" concederá una prórroga de cinco días hábiles para la reposición del servicio, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición.

Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décima Octava.

En cuanto a la imputabilidad de las causas en el incumplimiento en la prestación de los servicios, operará la presunción de que dichas causas son siempre imputables a "EL PROVEEDOR", y será éste el que tenga la carga de exponer por escrito y probar su justificación respecto de la conducta contractualmente ilícita, reservándose "EL INSTITUTO" el análisis y aceptación de las razones vertidas por aquella parte.

"EL PROVEEDOR" asumirá completamente la responsabilidad total cuando con motivo de los servicios prestados en este Contrato se lesionen y/o infrinjan el derecho de terceros a causa del uso incorrecto de licencias, derechos, patentes o cualquier otra circunstancia que ocasione erogaciones adicionales a "EL INSTITUTO" no previstas en este instrumento, en cuyo caso se seguirá el procedimiento de descuento previsto para las penas convencionales estipuladas en la Cláusula Décima Octava de este contrato, liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad civil.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

"EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

- A. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que la prestación del servicio se realice en su totalidad y de conformidad por "EL INSTITUTO", en los lugares pactados en la Cláusula Primera.
- B. A responder de los defectos y vicios ocultos en la prestación del servicio, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a "EL INSTITUTO" y/o terceros.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA****OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Con fundamento en el artículo 48 y 54 fracción II párrafo segundo, se le exime a "EL PROVEEDOR" de la presentación de la garantía de cumplimiento, por no rebasar el monto total de la operación del presente contrato el monto máximo que prevé el Presupuesto de Egresos del Estado.

**NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO**

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "EL INSTITUTO" podrá ampliarse la, prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL INSTITUTO", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA. VERIFICACIÓN DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR" y "EL INSTITUTO", aceptan que:

- A. La prestación del servicio puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad, el precio y de más circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado.
- B. Que "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- C. Que "EL PROVEEDOR" acepta someterse a la revisión y a sus resultados.
- D. Que cuando para la comprobación de la calidad de la prestación del servicio se requieran muestras, éstas serán a cargo de "EL PROVEEDOR".
- E. Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad ni costo alguno para quien efectué la revisión.
- F. No se permite la subcontratación para que cumpla con los compromisos materia de este Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO", se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualesquier otra causa justificada y explícita.



## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

Cuando la suspensión sea temporal, "EL INSTITUTO" informará inmediatamente a "EL PROVEEDOR" por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron, y concederá la ampliación del plazo que justifique, para lo cual, "EL PROVEEDOR" queda obligado a obtener del fiador, la prórroga correspondiente de las fianzas mencionadas en la Cláusula Octava del presente contrato, en un término no mayor de 10 días hábiles.

El presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR".

Cuando "EL INSTITUTO" ordene la suspensión por causas no imputables a "EL PROVEEDOR", pagará a éste, sobre los precios pactados en este contrato, el importe de los servicios prestados a la fecha de la suspensión.

Cuando la suspensión sea definitiva, por caso fortuito o fuerza mayor, se dará por terminado el Contrato, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar, salvo el pago de los servicios prestados.

Cuando la suspensión sea definitiva por causas no imputables a "EL PROVEEDOR" y no sea por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios realizados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos últimos sean razonables a juicio de "EL INSTITUTO" y estén debidamente comprobados y relacionados directamente con la adquisición objeto del presente contrato a la fecha de la suspensión definitiva.

### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Las partes convienen que este instrumento podrá darse por terminado en forma anticipada; con fundamento y en términos de los artículos 62 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público del Estado de Sonora y artículo 101 de su Reglamento, sin que lo anterior requiera resolución judicial y sin responsabilidad para las partes.

### **DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

En caso de que "EL PROVEEDOR" se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" podrá rescindir éste administrativamente y de manera unilateral.

Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión o "EL INSTITUTO" haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que "EL PROVEEDOR" dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL INSTITUTO" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR" o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a "EL PROVEEDOR" en un término no mayor de 15 (quince) días hábiles.

Desde el momento en que "EL INSTITUTO" haya comunicado a "EL PROVEEDOR" las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios prestados aun no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

Cuando sea "EL PROVEEDOR" quien decida dar por rescindido el presente Contrato, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte de "EL INSTITUTO" son las que a continuación se señalan:

- A.** Si "EL PROVEEDOR" no inicia con el servicio objeto del presente contrato a partir de las fechas convenidas.
- B.** Si "EL PROVEEDOR" no exhibe a "EL INSTITUTO" las pólizas de fianzas, (seguros, certificados y/o documentos) de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, o si habiendo exhibido dicha documentación, ésta no cumple con lo estipulado en el contrato o en su caso no se mantienen en vigor por "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato.
- C.** Si "EL PROVEEDOR" viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- D.** Si "EL PROVEEDOR" no realiza los servicios de conformidad con lo estipulado.
- E.** Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- F.** Si le son embargados a "EL PROVEEDOR" créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- G.** Si se detecta que "EL PROVEEDOR" realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- H.** Si "EL PROVEEDOR" subcontrata o cede parcial o totalmente los servicios objeto del presente contrato, o los derechos derivados del mismo.
- I.** Si "EL PROVEEDOR" no proporciona a "EL INSTITUTO", y a las Autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de la ejecución del servicio materia de este contrato.
- J.** En general por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", de alguna Cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "EL INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas.

**DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las partes convienen en que intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en el presente contrato, quedando entendido que las resoluciones que se adopten, deberán constar por escrito y firmadas por ambas partes.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

**DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES**

“EL PROVEEDOR” como empresario y patrón, es responsable de la maquinaria, transporte y personal que utilice en el manejo de equipo y en general de todos y cada uno de los medios que utilice para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, por lo que conviene y acepta responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores, ex trabajadores o terceros presenten en contra de “EL INSTITUTO” ya sea en forma judicial o extrajudicial, derivadas del cumplimiento y ejecución de las obligaciones consignadas en este contrato, comprometiéndose además a resarcir cualquier perjuicio o cantidad que llegase a ocasionar o erogar por dicho concepto.

Así mismo, “EL PROVEEDOR” se obliga a atender y responder cualquier requerimiento, apercibimiento o multa emanada de las autoridades federales, estatales o municipales competentes en materia ambiental o sanitaria con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, relevando a “EL INSTITUTO” de toda obligación y responsabilidad que resulta en materia administrativa, civil, penal y laboral o de cualquier índole.

**DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “EL INSTITUTO” entregue a “EL PROVEEDOR” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; sin embargo, será considerada como información reservada y confidencial la que se prevé en el capítulo séptimo secciones I y III del citado ordenamiento jurídico, por lo que las partes se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR”, manifiesta su consentimiento para que sean publicados sus datos en términos de los artículos 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y 19, 21 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “EL INSTITUTO”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “EL PROVEEDOR” tiene conocimiento en que “EL INSTITUTO” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la “LAASSPES”, así como presentar las denuncias correspondientes de carácter penal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “EL PROVEEDOR” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “EL INSTITUTO” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “EL INSTITUTO” de cualquier proceso legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de “EL INSTITUTO” cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” no podrá, con motivo del presente contrato al “EL INSTITUTO” utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

**DÉCIMA SEPTIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

“EL INSTITUTO” designa como responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al ING. JOSÉ LUIS GONZALEZ MENDIVIL, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS de “EL INSTITUTO”, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicarán a “EL PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, “EL INSTITUTO” sólo aceptará los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“EL INSTITUTO” a través de los administradores del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el cumplimiento del servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

**DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la ejecución de los servicios materia objeto del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto de los administradores del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al uno al millar sin incluir el IVA de atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la adquisición quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN.



## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

Esta pena convencional no descarta que “EL INSTITUTO” en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de “EL INSTITUTO”.

La notificación a "EL PROVEEDOR" se hará a través de oficio institucional y correo oficial por parte de los administradores del Contrato de “EL INSTITUTO”, informando el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

### **DÉCIMA NOVENA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “EL INSTITUTO”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Contraloría General, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, en los términos de los artículos 69, 70 y 11 de dicho ordenamiento legal y en los correlativos que establece el ordenamiento que de ella emanan.

### **VIGÉSIMA. CONCILIACION**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 87, 88, 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, y demás disposiciones aplicables para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

### **VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

“EL INSTITUTO”, de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, y los correlativos establecidos en el ordenamiento emanados de dicha norma, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL ARBITRAJE, OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

“EL INSTITUTO”, de conformidad con lo establecido en los artículos 90, 91, 92 93 y 94 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, y los correlativos establecidos en el ordenamiento emanados de dicha norma, podrá convenir el compromiso arbitral respecto a las controversias que surjan.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

**VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN**

Para la correcta y debida interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, las partes acuerdan en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes y leyes aplicables en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al efecto a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Leído el presente contrato por las partes interesadas y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en tres ejemplares, el día 01 de enero de 2023.

**POR "EL INSTITUTO"**

LIC. MAURICIO CASTREJÓN OBREGÓN  
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DE ISSSTESON

**POR "EL PROVEEDOR"**

C. LIC. ARTURO ORTEGA MOLINA  
REPRESENTANTE LEGAL  
COPIADORAS Y SERVICIOS DE SONORA  
S.A. DE C.V.

**"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**

ING. JOSE LUIS GONZÁLEZ MENDIVIL  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



Horia Marquez  
Recibi ejemplar de contrato Original.  
27/02/23

NO	CIUDAD	ÁREA	EQUIPO	TIPO	CANTIDAD DE EQUIPOS	UBICACIÓN DEL EQUIPO	CONSUMO ESTIMADO MENSUAL DE IMPRESIONES	PRECIO UNITARIO	COSTO MENSUAL	COSTO GLOBAL (6 MESES)
1	HERMOSILLO/ OFICINAS CENTRALES	OF. CENTRALES 2DO PISO / DIRECCIÓN GENERAL	B/N	A	1	BLVD. HIDALGO No. 15 ENTRE COMONFORT Y PEDRO MORENO C.P. 83000 COL. CENTRO HERMOSILLO, SONORA	2000	0.26	\$520.00	\$4,160.00
2	HERMOSILLO/ OFICINAS CENTRALES	OF. CENTRALES 1º PISO / RECURSOS HUMANOS	B/N	A	2	BLVD. HIDALGO No. 15 ENTRE COMONFORT Y PEDRO MORENO C.P. 83000 COL. CENTRO HERMOSILLO	1500	0.26	\$390.00	\$3,120.00
3	HERMOSILLO/ OFICINAS CENTRALES	OF. CENTRALES 1º PISO / PRESTACIONES ECONOMICAS	B/N	A	1	BLVD. HIDALGO No. 15 ENTRE COMONFORT Y PEDRO MORENO C.P. 83000 COL. CENTRO HERMOSILLO, SONORA	2000	0.26	\$520.00	\$4,160.00
4	HERMOSILLO/ OFICINAS CENTRALES	OF. CENTRALES 2DO PISO / SUB DIRECCIÓN DE FINANZAS	B/N	A	1	BLVD. HIDALGO No. 15 ENTRE COMONFORT Y PEDRO MORENO C.P. 83000 COL. CENTRO HERMOSILLO, SONORA	6000	0.26	\$1,560.00	\$12,480.00
5	HERMOSILLO/ OFICINAS CENTRALES	PEDRO MORENO #16 TRAS HOTEL AN ALBERTO / DEPTO PRESUPUESTO INGRESOS	B/N	A	1	BLVD. HIDALGO No. 15 ENTRE COMONFORT Y PEDRO MORENO C.P. 83000 COL. CENTRO HERMOSILLO, SONORA	7000	0.26	\$1,820.00	\$14,560.00
6	HERMOSILLO/ OFICINAS CENTRALES	SERDAN ESQUINA CON PEDRO MORENO EDIF. SONORA	B/N	A	1	PEDRO MORENO ESQ. SERDAN NUM 24 NUM. PLANTA BAJA COL. CENTRO C.P. 83000 HERMOSILLO, SONORA	2500	0.26	\$650.00	\$5,200.00
7	HERMOSILLO/ OFICINAS CENTRALES	MENDOZA ENTRE GANDARA Y ARIZONA, COL. BALDERRAMA / ALMACEN GENERAL	B/N	A	1	MENDOZA ENTRE GANDARA Y ARIZONA, COL. BALDERRAMA C.P. 83180 HERMOSILLO, SONORA	2500	0.26	\$650.00	\$5,200.00
8	HERMOSILLO/ OFICINAS CENTRALES	MENDOZA ENTRE GANDARA Y ARIZONA, COL. BALDERRAMA / SINDICATO	B/N	A	1	MENDOZA ENTRE GANDARA Y ARIZONA, COL. BALDERRAMA C.P. 83180 HERMOSILLO, SONORA	4500	0.26	\$1,170.00	\$9,360.00
9	HERMOSILLO/ OFICINAS CENTRALES	DR. AGUILAR #11 ENTRE GALEANA Y COMONFORT / ORGANO INTERNO DE CONTROL	B/N	A	1	DR. AGUILAR No. 11 PLANTA ALTA Y BAJA COL. CENTENARIO C.P. 83260 HERMOSILLO, SONORA	1100	0.26	\$286.00	\$2,288.00
10	HERMOSILLO/ OFICINAS CENTRALES	BLVD. HIDALGO Y COMONFORT EDIFICIO ALONSO 2DO NIVEL / LICITACIONES	B/N	A	1	COMONFORT 15 ENTRE DR. PESQUEIRA Y DR. AGUILAR LOCALES 401 Y 402 EDIFICIO ALONSO COL. CENTENARIO C.P. 83000 HERMOSILLO, SONORA.	1500	0.26	\$390.00	\$3,120.00
11	HERMOSILLO/ OFICINAS CENTRALES	BLVD. HIDALGO Y COMONFORT EDIFICIO ALONSO 3ER NIVEL / JURIDICO	B/N	A	1	COMONFORT 15 ENTRE DR. PESQUEIRA Y DR. AGUILAR LOCALES 401 Y 402 EDIFICIO ALONSO COL. CENTENARIO C.P. 83000 HERMOSILLO, SONORA.	6600	0.26	\$1,716.00	\$13,728.00
12	HERMOSILLO/ OFICINAS CENTRALES	DR. AGUILAR Y COMONFORT EDIFICIO ALONSO / JURIDICO	B/N	A	1	COMONFORT 15 ENTRE DR. PESQUEIRA Y DR. AGUILAR LOCALES 401 Y 402 EDIFICIO ALONSO COL. CENTENARIO C.P. 83000 HERMOSILLO, SONORA.	7500	0.26	\$1,950.00	\$15,600.00
13	HERMOSILLO/ OFICINAS CENTRALES	PASEO RIO SAN MIGUEL Y RIO SANTA CRUZ / FRENT CIMA / POLICLINICA HERMOSILLO	B/N	A	1	CALLE RIO SANTA CRUZ ENTRE BLVD. CULTURA Y RIO SAN MIGUEL ZONA RIO SON. C.P. 83280 HERMOSILLO, SONORA	4100	0.26	\$1,066.00	\$8,528.00
14	HERMOSILLO/ OFICINAS CENTRALES	BLVD. HIDALGO Y COMONFORT NO. 15 / TRABAJO SOCIAL	B/N	A	1	BLVD. HIDALGO No. 15 ENTRE COMONFORT Y PEDRO MORENO C.P. 83000 COL. CENTRO HERMOSILLO, SONORA	1800	0.26	\$468.00	\$3,744.00
15	HERMOSILLO/ OFICINAS CENTRALES	CALLE SEGUNDA DE OBREGON ESQUINA PEDRO MORENO / INFRAESTRUCTURA	B/N Y COLOR	B	1	PEDRO MORENO ESQ. SERDAN NUM 24 NUM. INTERIOR 01 PLANTA BAJA COL. CENTRO C.P. 83000 HERMOSILLO, SONORA	400	0.26	\$104.00	\$832.00
							750 color	3	\$2,250.00	\$18,000.00

16	HERMOSILLO/ OFICINAS CENTRALES	OF. CENTRALES 2DO PISO / DIRECCIÓN GENERAL	B/N Y COLOR	B	1	BLVD. HIDALGO No. 15 ENTRE COMONFORD Y PEDRO MORENO C.P. 83000 COL. CENTRO HERMOSILLO, SONORA	100 300 color	0.26 3	\$26.00 \$900.00	\$208.00 \$7,200.00
17	HERMOSILLO/ OFICINAS CENTRALES	HIDALGO Y COMONFORT PLATA ALTA 1ER PISO EDIF. ALONSO / PROVEDURÍA	B/N	A	1	PEDRO MORENO ESQ. SERDÁN NUM 24 NUM. INTERIOR 01 PLANTA BAJA COL. CENTRO C.P. 83000 HERMOSILLO, SONORA	250	0.26	\$65.00	\$520.00
18	HERMOSILLO/ OFICINAS CENTRALES	OF. CENTRALES 1ER PISO / SERVICIOS GENERALES	B/N	A	2	BLVD. HIDALGO No. 15 ENTRE COMONFORD Y PEDRO MORENO C.P. 83000 COL. CENTRO HERMOSILLO, SONORA	2100	0.26	\$546.00	\$4,368.00
19	HERMOSILLO/ OFICINAS CENTRALES	OF. CENTRALES 1ER PISO / RECURSOS MATERIALES	B/N	A	1	BLVD. HIDALGO No. 15 ENTRE COMONFORD Y PEDRO MORENO C.P. 83000 COL. CENTRO HERMOSILLO, SONORA	12500	0.26	\$3,250.00	\$26,000.00
20	HERMOSILLO/ OFICINAS CENTRALES	OF. CENTRALES 1ER PISO / SUB DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	B/N	A	1	BLVD. HIDALGO No. 15 ENTRE COMONFORD Y PEDRO MORENO C.P. 83000 COL. CENTRO HERMOSILLO, SONORA	3800	0.26	\$988.00	\$7,904.00
21	HERMOSILLO/ OFICINAS CENTRALES	OF. CENTRALES 2DO PISO / CONTABILIDAD	B/N	A	1	BLVD. HIDALGO No. 15 ENTRE COMONFORD Y PEDRO MORENO C.P. 83000 COL. CENTRO HERMOSILLO, SONORA	9000	0.26	\$2,340.00	\$18,720.00
22	HERMOSILLO/HOSPITAL DR. IGNACIO CHAVEZ	JUAREZ Y BLVD. RODRIGUEZ, COL. MODELO / HOSPITAL CHAVEZ - ENFERMERIA	B/N	A	1	JUAREZ Y AGUASCALIENTES COL. MODELO C.P. 83190 HERMOSILLO, SONORA	2300	0.26	\$598.00	\$4,784.00
23	HERMOSILLO/HOSPITAL DR. IGNACIO CHAVEZ	JUAREZ Y BLVD. RODRIGUEZ, COL. MODELO / HOSPITAL CHAVEZ - SUBDIRECCION	B/N	A	1	JUAREZ Y AGUASCALIENTES COL. MODELO C.P. 83190 HERMOSILLO, SONORA	4500	0.26	\$1,170.00	\$9,360.00
24	HERMOSILLO/HOSPITAL DR. IGNACIO CHAVEZ	JUAREZ Y BLVD. RODRIGUEZ, COL. MODELO / HOSPITAL CHAVEZ - RECURSOS HUMANOS	B/N	A	1	JUAREZ Y AGUASCALIENTES COL. MODELO C.P. 83190 HERMOSILLO, SONORA	3500	0.26	\$910.00	\$7,280.00
25	HERMOSILLO/HOSPITAL DR. IGNACIO CHAVEZ	JUAREZ Y BLVD. RODRIGUEZ, COL. MODELO / HOSPITAL CHAVEZ - SERVICIOS MATERIALES	B/N	A	1	JUAREZ Y AGUASCALIENTES COL. MODELO C.P. 83190 HERMOSILLO, SONORA	250	0.26	\$65.00	\$520.00
26	HERMOSILLO/HOSPITAL DR. IGNACIO CHAVEZ	JUAREZ Y BLVD. RODRIGUEZ, COL. MODELO / HOSPITAL CHAVEZ - CONTABILIDAD	B/N	A	1	JUAREZ Y AGUASCALIENTES COL. MODELO C.P. 83190 HERMOSILLO, SONORA	2600	0.26	\$676.00	\$5,408.00
27	HERMOSILLO/HOSPITAL DR. IGNACIO CHAVEZ	JUAREZ Y COLOSIO EQUINA SEGUNDO PISO, COL. CENTRO / SUBRROGACIÓN MEDICA	B/N	A	1	JUAREZ Y AGUASCALIENTES COL. MODELO C.P. 83190 HERMOSILLO, SONORA	1850	0.26	\$481.00	\$3,848.00
28	HERMOSILLO	AV. SERDÁN #15 ENTRE JUAREZ Y MATAMOROS, COL. CENTRO / CASA DEL JUBILADO	B/N	A	1	SERDÁN NUM 15 Y 3 ENTRE JUAREZ Y MATAMOROS COL. CENTRO C.P. 83000 HERMOSILLO, SONORA	1700	0.26	\$442.00	\$3,536.00
29	HERMOSILLO	JUAREZ Y COLOSIO EQUINA PLANTA BAJA, COL. CENTRO / RECURSOS HUMANOS	B/N	A	1	JUAREZ Y COLOSIO EQUINA PLANTA BAJA, COL. CENTRO C.P. 83000 HERMOSILLO, SONORA	100	0.26	\$26.00	\$208.00
30	HERMOSILLO	PINO SUAREZ EQUINA ELIAS CALLES FRENTE A BANCA CREMI / TRANSPARENCIA	B/N	A	1	PINO SUAREZ EQUINA ELIAS CALLES FRENTE A BANCA CREMI HERMOSILLO, SONORA	950	0.26	\$247.00	\$1,976.00
31	HERMOSILLO/ OFICINAS CENTRALES	OF. CENTRALES 2ER PISO / COMUNICACIÓN SOCIAL	B/N Y COLOR	B	1	BLVD. HIDALGO No. 15 ENTRE COMONFORD Y PEDRO MORENO C.P. 83000 COL. CENTRO HERMOSILLO, SONORA	1750 4000 color	0.26 3	\$455.00 \$12,000.00	\$3,640.00 \$96,000.00
32	HERMOSILLO/ OFICINAS CENTRALES	HIDALGO Y COMONFORT PLATA ALTA 2DO PISO EDIF. ALONSO / COORDINACIÓN GENERAL	B/N	A	1	PEDRO MORENO ESQ. SERDÁN NUM 24 NUM. INTERIOR 01 PLANTA BAJA COL. CENTRO C.P. 83000 HERMOSILLO, SONORA	3100	0.26	\$806.00	\$6,448.00

33	HERMOSILLO/ OFICINAS CENTRALES	OF. CENTRALES 2DO PISO / CONTROL DE FONDOS	B/N	A	1	BLVD. HIDALGO No. 15 ENTRE COMONFORD Y PEDRO MORENO C.P. 83000 COL. CENTRO HERMOSILLO, SONORA	7300	0.26	\$1,898.00	\$15,184.00
34	HERMOSILLO/ OFICINAS CENTRALES	OF. CENTRALES 2ER PISO / SUBDIRECCIÓN SERVICIOS MEDICOS	B/N	A	1	BLVD. HIDALGO No. 15 ENTRE COMONFORD Y PEDRO MORENO C.P. 83000 COL. CENTRO HERMOSILLO, SONORA	2700	0.26	\$702.00	\$5,616.00
35	HERMOSILLO/ OFICINAS CENTRALES	OF. CENTRALES 2DPLANTA BAJA / CORRESPONDENCIA	B/N	A	1	BLVD. HIDALGO No. 15 ENTRE COMONFORD Y PEDRO MORENO C.P. 83000 COL. CENTRO HERMOSILLO, SONORA	140	0.26	\$36.40	\$291.20
36	HERMOSILLO/ OFICINAS CENTRALES	OF. CENTRALES 2DPLANTA BAJA / VIGENCIAS	B/N	A	1	BLVD. HIDALGO No. 15 ENTRE COMONFORD Y PEDRO MORENO C.P. 83000 COL. CENTRO HERMOSILLO, SONORA	10	0.26	\$2.60	\$20.80
37	HERMOSILLO/ OFICINAS CENTRALES	CALLE SEGUNDA DE OBREGON ESQUINA PERDO MORENO / FOVISSTESON	B/N	A	1	PEDRO MORENO ESQ. SERDAN NUM 24 NUM. INTERIOR 01 PLANTA BAJA COL. CENTRO C.P. 83000 HERMOSILLO, SONORA	3000	0.26	\$780.00	\$6,240.00
38	HERMOSILLO/ OFICINAS CENTRALES	PEDRO MORENO #16 ESQUINA 2DA DE OBREGON Y SERDAN / INGRESOS	B/N	A	1	PEDRO MORENO No. 16 COL. CENTRO C.P. 83000 HERMOSILLO, SONORA	1300	0.26	\$338.00	\$2,704.00
39	CIUDAD CAJEME	OBREGON/ QUERETARO #424, COL. MORELOS / CASA CLUB OBREGON	B/N	A	1	QUERETARO #424, COL. MORELOS CD. OBREGON, SONORA	300	0.26	\$78.00	\$624.00
40	CIUDAD CAJEME	OBREGON/ GUERRERO Y OTANAHUI #1737 INFONAVIT YUKUJIMARI / POLICLINICA	B/N	A	1	GUERRERO Y OTANAHUI #1737 INFONAVIT YUKUJIMARI CD. OBREGON SONORA	750	0.26	\$195.00	\$1,560.00
41	GUAYMAS	BLVD. BENITO JUAREZ EAO. RIO MAYO, COL. LOS RIOS	B/N	A	1	BLVD. BENITO JUAREZ ENTRE RIO MAYO Y GILBERTO CALLES COL. MAGISTERIAL C.P. 85440 GUAYMAS SONORA	560	0.26	\$145.60	\$1,164.80
42	NAVOJOA	BLVD. RAFAEL J. ALMADA Y BLVD. SOSA CHAVEZ / POLICLINICA	B/N	A	1	BOULEVARD RAFAEL J. ALMADA No. 2101 COL. DEPORTIVA C.P. 85880 NAVOJOA, SONORA	110	0.26	\$28.60	\$228.80
							TOTAL	\$45,705.20	\$365,641.60	

